



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento del Diputado
General

Miñoi Atala

Sección de Miñones

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS FORALES

1- OBJETO.

La prestación de servicios de seguridad y vigilancia en los siguientes edificios de la Diputación Foral de Álava (en adelante DFA), con el objetivo de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en los mismos:

- Edificio 1
- Edificio 2
- Edificio 3
- Edificio 4
- Edificio 5
- Edificio 6
- Edificio 8
- Edificio 9

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, condiciones técnicas y líneas generales que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato objeto.

2- PRESUPUESTO.

El derivado de la aplicación al número de horas siguientes (laborales, nocturnas y diurnas y festivas) (computándose también como festivos todos los sábados y los señalados como festivos en el calendario laboral del personal de la DFA), con arma y sin arma, sobre los precios unitarios máximos que se indican en el Cuadro de Características.

- 1.- Las horas trabajadas desde las 0,00 hasta las 24,00 de los sábados se consideran festivas, al igual que los domingos y festivos.
- 2.- Las horas trabajadas desde las 22,00 hasta las 06,00 se consideran nocturnas (nocturnas laborales o nocturnas festivas).
- 3.- Si un mismo servicio o turno abarca varios tipos de horas se facturará de forma diferenciada.
- 4.- Los servicios o eventos fuera del horario que luego se establece en las prescripciones técnicas se facturaran separadamente en concepto de “eventos especiales”, facturándose desde el inicio del servicio (en su caso, sin coste con cargo a la” Bolsa de horas sin coste adicional”).

En caso de requerirse en la ejecución del contrato una ampliación del objeto del contrato a instalaciones que requieran desplazamiento, debería añadirse el kilometraje que según el convenio colectivo de vigilantes que esté vigente.

3- PLAZO



El plazo de ejecución de las prestaciones contratadas se extenderá por un periodo de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Podrá ser prorrogado por igual o inferior plazo, sin que la duración total del contrato pueda ser mayor de 4 años.

4- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios de seguridad y vigilancia de los siguientes edificios de esta Diputación Foral de Álava (en lo sucesivo DFA) se realizará de la siguiente forma:

1.1 EDIFICIO NUMERO UNO

Vigilantes **sin arma**:

Lunes

1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
1 vigilante "	14:00 a 22:00 Horas
1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas

- Martes a viernes

1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
1 vigilante "	14:00 a 22:00 Horas
1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas

Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo de 10:00 a 14:15 Horas y de 16:00 a 18:45 Horas

- Sábado (incluido el de Semana Santa)

1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
1 vigilante "	14:00 a 22:00 Horas
1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas

Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo de 10:00 a 14:15 Horas y de 16:00 a 18:45 Horas

- Domingo y festivos	1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
	1 vigilante "	14:00 a 22:00 Horas
	1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas

Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo de 11:00 a 14:15 Horas

EXCEPCIONES

1. No se prestará servicio de refuerzo el 1 de enero y el 25 de diciembre, ni la tarde del día 5 de enero
2. Los días de fiestas de La Blanca tendrán horario de sábado salvo el 5 de agosto, y el domingo que estén comprendidos dentro de dichos días que tendrán horario de festivo. El sábado comprendido en esas fechas comportará un vigilante de refuerzo con horario de 10:00 a 14:15 Horas.
3. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán horario de festivo.
4. Cuando el lunes es festivo el martes siguiente tendrá horario de lunes, salvo que el martes sea el siguiente a los días 1 de enero y 25 de diciembre.

1.2. EDIFICIO NUMERO DOS

Vigilantes **sin arma**:

- Lunes: 1 vigilante en horario de 06:30 a 16:30 Horas
- Martes a viernes: 1 vigilante en horario de 06:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 Horas.
Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo, de 10:00 a 19:30 Horas
- Sábado (incluido el de Semana Santa)
1 vigilante en horario de 07:30 a 19:30 Horas
Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo de 10:00 a 14:00 Horas y de 16:00 a 18:45 Horas
- Domingos y festivos: 1 vigilante en horario de 09:30 a 15:30 Horas Adicionalmente 1 vigilante de refuerzo, de 11:00 a 14:00 Horas

Nota: los días de fiestas de la Blanca tendrán horario de sábados salvo el 5 de agosto y el domingo comprendido dentro de las fiestas, que tendrán horario de festivo.

EXCEPCIONES

1. No se prestará servicio de refuerzo el 1 de enero y el 25 de diciembre, ni la tarde del día 5 de enero
2. Los días de fiestas de La Blanca tendrán horario de sábado salvo el 5 de agosto, y el domingo que estén comprendidos dentro de dichos días que tendrán horario de festivo. El sábado comprendido en esas fechas comportará un vigilante de refuerzo con horario de 10:00 a 14:15 Horas.
3. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán horario de festivo.
4. Cuando el lunes es festivo el martes siguiente tendrá horario de lunes, salvo que el martes sea el siguiente a los días 1 de enero y 25 diciembre.

1.3. EDIFICIO NUMERO TRES

Vigilantes:

Sin arma	Todos los días	1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
		1 vigilante "	14:00 a 02:00 Horas
		1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas
Con arma	Todos los días	1 vigilante en horario de	22:00 a 06:00 Horas

1.4. EDIFICIO NUMERO CUATRO

Vigilantes **sin arma**:

De lunes a viernes,

Horario normal: 1 vigilante de 07:00 a 19:00 Horas

Horario de verano: desde el 1 de julio hasta el día anterior al de Olárizu ambos inclusive de 7:00 a 15:45 horas.

Horario especial: días establecidos como de horario especial de atención al público en las oficinas de la Diputación Foral de Álava, de 7:00 a 14:00

1.5. EDIFICIO NUMERO CINCO

Vigilantes **sin arma**:

De lunes a viernes,

Horario normal: 1vigilante de 07:00 a 19:00 Horas

Horario de verano: desde el 1 de julio hasta el día anterior al de Olárizu ambos inclusive de 7:00 a 15: 45 horas.

Horario especial: días establecidos como de horario especial de atención al público en las oficinas de la Diputación Foral de Álava, de 7:00 a 14:00

1.6. EDIFICIO NUMERO SEIS

Vigilantes **sin arma**:

De lunes a viernes,

Horario normal: 1vigilante de 07:00 a 19:00 Horas

Horario de verano: desde el 1 de julio hasta el día anterior al de Olárizu ambos inclusive de 7:00 a 15: 45 horas.

Horario especial: días establecidos como de horario especial de atención al público en las oficinas de la Diputación Foral de Álava, de 7:00 a 14:00

1.8 EDIFICIO NUMERO OCHO

Vigilante **sin arma**

Todos los días

1 vigilante en horario de	06:00 a 14:00 Horas
1 vigilante "	14:00 a 22:00 Horas
1 vigilante "	22:00 a 06:00 Horas

1.9 EDIFICIO NUMERO NUEVE

Vigilante **sin arma**

De lunes a viernes 1vigilante de 06:30 a 16:30 horas.

La empresa adjudicataria mantendrá el personal de vigilancia de seguridad en cada inmueble, uniformado, armado en su caso, y debidamente capacitado para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio.

La DFA podrá acordar la modificación del servicio, tanto en cuanto al número de vigilantes de seguridad como en cuanto al horario, previa comunicación a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 2 días. Del mismo modo podrá, previa comunicación con antelación mínima de 15 días, ampliar o suprimir el número de edificios a custodiar, con la consiguiente variación del servicio.

El órgano de contratación podrá acordar la utilización de la bolsa de horas adicionales sin coste, si existiese, previa comunicación al adjudicatario con una antelación mínima de dos días.

5- PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

1. Para la correcta prestación del servicio, la empresa de seguridad deberá tener la correspondiente autorización administrativa, para lo cual deberá estar inscrita en el Registro de empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía o en el Registro de Empresas de Seguridad de la Comunidad

Autónoma del País Vasco, en el momento de la presentación de las ofertas, además de contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos.

2. Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia la normativa de contratación administrativa. Por otra parte, la prestación del servicio de este contrato está sujeta a la normativa específica que regula las materias objeto del presente contrato y demás concordante, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, que completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y las de habilitación del personal de seguridad privada.
- Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada («BOE» núm. 42, de 18 de febrero de 2011).
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Convenio colectivo aplicable y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, además de la normativa vigente en el momento de la adjudicación del contrato, será de obligado cumplimiento aquella que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

4.- La empresa adjudicataria habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.

5. Será de obligado cumplimiento las instrucciones o misiones encomendadas por DFA, especialmente las encomendadas por el Servicio de Protección Civil y Miñones, en función de los protocolos de seguridad que serán actualizados tantas veces como se considere necesario.

6. Todo el personal de la empresa adjudicataria estará bajo la dependencia funcional del Servicio de Protección Civil y Miñones, y, por tanto, respecto al cumplimiento de las instrucciones emitidas por dicho Servicio.

7. Para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad la DFA proporcionará a la empresa adjudicataria:

- a) La ubicación de las bocas de agua y los sistemas de extinción de incendios.
- b) La distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del centro
- c) Los detalles de las características y emplazamientos de otras instalaciones especiales.
- d) El Plan de Emergencias aprobado por la DFA.

6- FUNCIONES

Con carácter general, los servicios consisten en ejercer la vigilancia y protección de los bienes inmuebles, así como de las personas y bienes muebles que se encuentran en ellos, realizando para ello las acciones preventivas y disuasorias necesarias para evitar posibles actos delictivos o alteraciones del orden. El desempeño de las funciones de estos servicios que impliquen contacto con visitantes se realizará siempre con una actitud positiva, buena educación y amabilidad. En el supuesto de que algún miembro del equipo no responda a este requerimiento deberá ser inmediatamente sustituido por otra persona.

A continuación, y sin ser exhaustivos, figuran los principales cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad, con arma o sin ella, con sujeción, en todo caso, a las necesidades precisas. Dicha prestación se divide en distintos tipos de servicio:

1. La vigilancia de los edificios, locales, dependencias e instalaciones objeto del contrato, incluidas las zonas de aparcamiento de vehículos, garantizar la seguridad del entorno perimetral inmediato del inmueble y adoptar las medidas de seguridad que sean más adecuadas, ya sea personalmente o con dispositivos electrónicos a cargo de la empresa adjudicataria:

- a) Vigilancia y rondas exteriores e interiores, tanto diurnos como nocturnos con la frecuencia que se establezca.
- b) Realización de patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo rutas determinadas.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el inmueble objeto de protección.
- d) Controlar, en aquellos casos en que exista dicha instalación, el exterior a través de cámara de vídeo vigilancia en tanto en cuanto afecte a la seguridad de las personas o al inmueble.
- e) Manejar los C.C.T.V. en los centros que existan o se instalen.

2. La intervención y neutralización de las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad física de las personas o bienes que se encuentren dentro de los inmuebles objeto del contrato:

- a) Identificación de sospechosos y protección del personal en general, en caso de conflictos con extraños.
- b) Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles.
- c) Impedir la salida no autorizada del edificio de cualquier bien.
- d) Efectuar cuantas acciones consideren necesarias para mejorar la seguridad de las personas y los bienes del inmueble.

3. Efectuar controles de identidad de las personas en el acceso o en el interior del inmueble, pudiendo si procede impedir su entrada, sin retener la documentación personal y, tomando nota del nombre,

apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.

4. Efectuar el control de bultos, paquetes maletines, correspondencia, etc..., que pueden entrar y salir de los diferentes edificios, locales, dependencias e instalaciones, tanto del personal visitante como, cuando así se solicite, del personal que presta servicio en los mismos, haciendo uso de los medios que estén a su disposición, como pueden ser detectores de metales o escáneres. En caso de encontrar cualquier paquete sospechoso, hay que aplicar el protocolo establecido por estos casos, dando aviso a la policía y al responsable de seguridad de la DFA. Si hace falta, organizará el desalojamiento del centro de acuerdo con el plan de emergencia correspondiente, del cual formará parte como miembro de los equipos de emergencia:

- a) Manejar los sistemas de control de accesos y de escáner y detección en los Centros donde éstos existan o se instalen.

5. Efectuar el control de las llaves del edificio, el control de apertura y cierre de las dependencias que les sean asignadas, de acuerdo con los protocolos específicos de cada centro, así como el control de puertas y ventanas. Con especial atención a las puertas de emergencia, que tendrán que estar libres de cualquier impedimento.

- a) Realización de rondas nocturnas, comprobación de cierre de ventanas, puertas o elementos de acceso a las dependencias de los edificios.
- b) Realización de labores de custodia y control de llaves.
- c) Apertura y cierre de locales.
- d) Puesta en marcha de las instalaciones existentes.
- e) Revisión del estado de funcionamiento de las centrales de alarma, de las instalaciones eléctricas o de otro tipo de instalaciones existentes, subsanación inmediata de las deficiencias y notificación de las mismas.

6. Seguridad contra incendios:

- a) Manejar los extintores y equipos de luchas contra incendios, cuando el Plan de Autoprotección correspondiente así lo indique.
- b) Comprobar el estado de funcionamiento de las centrales contra incendios.
- c) Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuar con arreglo al protocolo establecido por el Plan de Autoprotección.
- d) ☐ Pertener a los equipos de intervención.
- e) Verificar que las vías contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.
- f) ☐ Impedir que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza. Así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

7. En los edificios que dispongan de centro de control encargarse de la supervisión, funcionamiento y control de los dispositivos electrónicos centralizados en el centro de control, comprobar las alarmas detectadas por los dispositivos electrónicos centralizados en el centro de control.

8. En caso de observar hechos delictivos en relación a la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o indicios de los mismos, se actuará poniendo a disposición del Servicio de Protección Civil y Miñones a los presuntos autores en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos. Toda actuación debe ser comunicada a CECO para su constancia.

9. Conducir vehículos cuando sea requerido o las circunstancias lo exijan.

10. Intervenir y colaborar en otras tareas que les sean asignadas en los protocolos y planes de emergencia.
11. Presentar informe diario de todos los incidentes que se hayan producido a lo largo del turno de trabajo, tal como establecen los protocolos de servicios.
12. La empresa adjudicataria tendrá obligación especial de auxiliar al Servicio de Protección Civil y Miñones en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados, de acuerdo con la legislación vigente.
13. Los objetos de valor que el adjudicatario encuentre en las instalaciones, deberán ser entregados al jefe del Servicio del inmueble de que se trate, indicando en el parte diario dicha circunstancia y comunicándolo al CECO
14. Realizar cualquier otra tarea que se encomiende con el objetivo de garantizar la seguridad y la integridad física de las personas.
15. Informar al Servicio de Miñones de cualquier hecho relevante de carácter urgente mediante el teléfono de emergencias 2222, a menos que exista un protocolo que establezca otra operativa. Los hechos relevantes para la seguridad ciudadana de carácter no urgente, tendrán que ser informados al jefe de seguridad para que posteriormente sean comunicados al Servicio de Protección Civil y Miñones mediante los procedimientos establecidos.

7- PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa licitadora deberá presentar junto con su proposición un Programa de Trabajo, el cual deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en este Pliego e incluir los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- a) Fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del servicio de vigilancia y seguridad y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuren en el Apartado 6 de los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- b) Metodología y planes para la organización del servicio. Con indicación de las prácticas que signifiquen una mejora en el servicio de vigilancia y seguridad y que no estuviesen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de la organización u otros aspectos del servicio en los edificios forales.
- c) Mejoras sin incremento de coste que se ofertan en relación con la prestación del servicio, que podrán versar sobre unas mayores funciones operativas o un aumento de las tareas descritas o sobre cualesquiera otros extremos, respetando en todo momento los mínimos señalados en este pliego.
- d) Determinación o indicación del nombre, teléfono de contacto y dirección de la persona interlocutora que se designe por la empresa licitadora, a efectos de comunicaciones y relaciones con la Diputación Foral de Álava.
- e) Dicho programa de trabajo considerará entre otros factores organizativos la capacitación lingüística, con el fin de contribuir al respeto del derecho de la ciudadanía al uso de la lengua oficial de su elección.

El Programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo al cuadro de Características y el presente Pliego, en un documento de un máximo de 12 folios, al margen de otras memorias o estudios.

8- PERSONAL

1- Deberá estar habilitados con la autorización administrativa preceptiva, con las características y preparación adecuadas, así como, de modo previo a la prestación del servicio, con el conocimiento suficiente, de todas y cada una de las funciones a realizar en el puesto así como del manejo de aquellos sistemas técnicos existentes en el edificio a custodiar.

2- Tendrán que ir uniformados, debidamente higienizados y llevar únicamente los medios de defensa de dotación: defensa (de goma semirrígida, de 50 cm. de longitud y de color negro), esposas y, cuando proceda, arma de fuego. Las piezas de uniformidad serán las que se hayan autorizado en la empresa de seguridad, tal como establece la legislación vigente y correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. Como herramientas complementarias, cada servicio estará dotado de linternas halógenas de uso profesional y de teléfono móvil. Además, la empresa adjudicataria les facilitará todo el material de escritorio y papelería necesarios para la elaboración y archivo de partes de servicio, informes y demás actos administrativos derivados del mismo.

3- Deberá llevar la placa de identificación de manera visible e identificarse ante las fuerzas del orden público y ciudadanos afectados con la tarjeta de identificación personal (TIP) cuando les sea requerido. Asimismo, llevarán encima, si procede, licencia de armas y la correspondiente guía del arma. De acuerdo con la Disposición Transitoria del Orden del Departamento de Interior INT/15/2012, de 17 de enero, por la cual se regula el distintivo de las personas vigilantes de seguridad privada.

4- Cuando, de manera permanente, el servicio se preste con arma, los vigilantes de seguridad tendrán que dar cumplimiento al que establece la normativa de seguridad privada haciendo las anotaciones pertinentes en el registro de entrada y salida de armas, ya sea en los cambios de turno o en los traslados de armas, con la inscripción del documento de autorización.

5. Deberá actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.

6. Atenderán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

7. Hará uso adecuado de las bases de datos y registros que tengan a su cargo y garantizar la reserva profesional de cualquier información, ajustándose en su utilización según lo que está previsto a la normativa vigente sobre protección de datos.

8- La Diputación Foral de Álava y la empresa que resulte adjudicataria del Servicio, convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas de seguridad, instalados o que se pueden instalar en las dependencias de cada Edificio.

9- La empresa adjudicataria, quedará obligada a retirar a aquel personal de su empresa que no procediera con la debida corrección o que fuera poco cuidadoso con el desempeño de su misión, o falto de la necesaria discreción, a requerimiento del Servicio de Protección Civil y Miñones.

10- La empresa adjudicataria, deberá en todo momento, cubrir las faltas de trabajo de su personal que produzcan por cualquier causa (períodos vacacionales, bajas laborales, etc...), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad y cantidad del servicio.

El personal deberá comunicar a la empresa, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de realizar el servicio y sus causas a fin de que la empresa tome medidas. La empresa deberá notificar por escrito al Servicio de Protección Civil y Miñones con 48 horas de antelación los nombres de las personas que van a efectuar las sustituciones, todo ello a efectos de lo dispuesto en la cláusula 11 de este Pliego.

En caso de enfermedad o causa justificada, éste lo comunicará al responsable del Servicio de Protección Civil y Miñones con el fin de asegurar el servicio.

11- Será de obligado cumplimiento que todo el personal, de modo previo a su entrada en servicio, sea presentado personalmente a la Jefatura del Servicio de Protección Civil y Miñones, y a aquellas otras personas que desde la misma se indique.

12- El personal a emplear deberá contar con la preparación física suficiente y preparación psicológica y madurez adecuada. Además, deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo de la empresa adjudicataria, antes de su ingreso. Los resultados de apto o no apto de dichos exámenes serán puestos necesariamente en conocimiento de la Jefatura del Servicio de Protección Civil y Miñones. No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador o trabajadora de la empresa adjudicataria sin el requisito previo del reconocimiento médico.

13- A efectos de la posible subrogación de personal impuesta por Ley, al adjudicatario del contrato, la empresa actualmente adjudicataria del contrato facilitará a la Mesa de Contratación las condiciones salariales del personal subrogable, en su caso, a fin de que los licitadores durante el plazo de presentación de las ofertas puedan tener acceso a tal información (Art. 130 LCSP).

9- FORMACION

- El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente formado en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del Servicio:

- Refuerzo de vigilancia por C.C. de TV.
- Control de acceso a personas, vehículos y materiales.
- Control de correspondencia y paquetería con equipos de RX.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los Planes de Autoprotección y Emergencia del edificio.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en el edificio.
- Custodia de las llaves del edificio.

- La empresa adjudicataria formará a todo el personal que destine en la prestación de los diferentes servicios establecidos para las instalaciones y dependencias objeto del contrato y en todo lo referente a los Planes de Autoprotección, Evacuación y emergencias. Por otro lado, facilitará las medidas organizativas para la participación de los mismos en los diferentes Equipos de Emergencia y dotará a todo su personal con la cualificación técnica necesaria para desarrollar su trabajo en los diversos Puestos de Vigilancia.

- La empresa adjudicataria tendrá que justificar durante el periodo de ejecución del contrato y mediante la correspondiente certificación, que será entregada al responsable del servicio, la realización por parte de los vigilantes de seguridad de los planes de formación de reciclaje/cursos de actualización de 20 horas de duración, la realización de los cuales es obligatoria según el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de seguridad privada.

- La empresa adjudicataria tendrá que justificar, durante el periodo de ejecución del contrato y mediante la correspondiente certificación, que será entregada al responsable del servicio de seguridad de la Administración, la realización por parte de los vigilantes de seguridad de los ejercicios de tiro obligatorios, de acuerdo con el artículo 26 del Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de seguridad privada. Los ejercicios de tiro se realizarán en las galerías de tiro autorizadas de acuerdo con el Reglamento de Armas y de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa de seguridad privada.

- La empresa adjudicataria tendrá que justificar, cuando se presten determinados tipos de servicios (por ejemplo, utilización de aparatos de rayos X o de servicios caninos), que el personal dispone de la formación específica o de la experiencia en el desarrollo de estos servicios tal como establece la normativa de seguridad privada.

10- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. La empresa adjudicataria tendrá como obligación fundamental auxiliar al Servicio de Protección Civil y Miñones en el ejercicio de sus funciones, prestarles su colaboración y seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación Foral de Álava, a través de la Jefatura de Protección Civil y Miñones, podrá requerir al adjudicatario la sustitución de aquél o aquellos vigilantes cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en el plazo de dos días a partir del requerimiento.

3. La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra como mínimo un riesgo de DOSCIENTOS MIL EUROS, por siniestro (200.000,00 EUROS), como garantía de los posibles daños que en los bienes custodiados o a terceros se pudieran ocasionar en el desempeño del servicio, o como consecuencia de negligencia en el mismo.

4. El adjudicatario mantendrá de modo habitual, los mismos equipos de vigilantes para cada Centro de Trabajo.

5. El adjudicatario, en el plazo máximo un mes, desde el inicio del Servicio, firmará "protocolo de actuación" para cada uno de los puestos de vigilancia y control. Dicho documento, que tendrá siempre el carácter de abierto a posibles modificaciones, será presentado a la Jefatura del Servicio de Protección Civil y Miñones para su estudio y aprobación.

6. El adjudicatario estará obligado a enviar semanalmente a la Jefatura del Servicio de Protección Civil y Miñones copia de los partes diarios de servicio de cada puesto y de todos aquellos otros informes referidos al servicio y que pudieran resultar de interés para la DFA. Todos aquellos partes que recojan incidencias notables o especiales serán de color diferenciado al resto.

El CECO deberá ser informado inmediatamente de cualquier incidencia que se considere una amenaza para los edificios custodiados. Esta información deberá figurar en los partes de incidencias antes mencionados.

7. El personal de la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia, guardará, de modo habitual, total y absoluta confidencialidad sobre cualquier tipo de información (verbal, escrita o simplemente visual) relacionada con esta Institución y sus administrados, de la que pudieran tener conocimiento en el ejercicio de su trabajo.

8. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones legales establecidas en relación con un armario armero con permiso de armas existente en el Parque Móvil, que dispone de alarma de intrusión y con instrucción del Servicio de Intervención de armas de la Guardia Civil.

9. Tal como prescribe el artículo 17 del Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de seguridad privada, las empresas de seguridad tendrán que abrir delegaciones o sucursales, dando conocimiento a la autoridad oportuna, en las provincias en que no radique su sede principal, cuando realicen en la ciudad o provincia mencionada la vigilancia y protección de bienes y establecimientos y el número de vigilantes de seguridad que presten servicio en la provincia sea superior a treinta y la duración del servicio, de acuerdo con el contrato o a las prórrogas de éste, sea igual o superior a un año. La apertura de delegación o sucursal se tendrá que justificar obligatoriamente delante del órgano de contratación que tramite el procedimiento de licitación.

Las empresas de seguridad autorizadas para la prestación de actividades o servicios de seguridad privada de acuerdo con la normativa de cualquiera de los Estados miembros, que hayan sido reconocidas en España de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real decreto mencionado y que tengan previsto ejercer las actividades mencionadas con carácter permanente, tendrán que abrir delegaciones, sucursales, filiales o agencias a España. Las delegaciones, sucursales, filiales o agencias mencionadas, tendrán que cumplir los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento de seguridad privada y disponer de las medidas de seguridad que son exigibles de acuerdo en el mencionado Reglamento para las empresas de seguridad.

10. Las empresas de seguridad adjudicatarias tendrán la consideración de encargadas del tratamiento de datos, a efectos de la - Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Este extremo estará reflejado en el contrato derivado de adjudicación del servicio.

11. La empresa contratista cumplirá puntualmente con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio contratado, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria por parte de la DFA para el caso de incumplimiento. La adjudicataria deberá tener a disposición del personal foral competente la documentación justificante del cumplimiento de estas obligaciones.

12. Nombrar a un inspector encargado de supervisar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la normativa de aplicación y según las cláusulas de los Pliegos que regulan el presente contrato.

13. Nombrar a un interlocutor con el responsable del servicio de seguridad de la DFA.

11- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

1.- El contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos, el cuadro de características, el Programa de Trabajo presentado y las instrucciones contenidas en los protocolos de actuación y a las instrucciones puntuales del Servicio de Protección Civil y Miñones, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

2.- La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares (teléfono móvil, busca ...) que sean precisos para la buena ejecución del contrato en la forma convenida.

3.- En caso de sustituciones, cambios de turno, etc, los vacíos de vigilancia serán considerados incumplimientos contractuales. En caso de que el vacío de vigilancia sea superior a una hora se impondrá una penalidad contractual. Cualquier incidencia de sustitución deberá ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas al Servicio de Protección Civil y Miñones. En el cuadro de características se especifican los incumplimientos que en determinadas condiciones podrán facultar a la resolución del contrato.

4. Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con la DFA, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se derivan de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos la Diputación por causa de la adjudicación del presente concurso.

5. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará a la DFA ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

12- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS DE CADA PUESTO DE TRABAJO

Los protocolos de actuación específicos de cada puesto de trabajo adscrito a la ejecución del presente contrato se encuentran disponibles en el Servicio de Protección Civil y Miñones, a solicitud del representante de la empresa licitadora y bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad.

13- PERSONAL SUBROGABLE:

VIGILANTE DE SEG.	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	SALARIO BASE	PLUS ESPECIAL	PLUS VESTUAR.	PLUS TRANSP.	PLUS PELIGROS.	RADIOS COPIA	PLUS MINUSV	CENTRO
VIGILANTE DE SEG 1	16/04/2004	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 9
VIGILANTE DE SEG 2	01/01/2022	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 9
VIGILANTE DE SEG 3	25/01/2006	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 4	20/12/2000	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 5	01/07/2007	189	992,94 €	100,00 €	96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 6	18/09/2021	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 7	11/11/2018	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 8	17/10/2000	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 1
VIGILANTE DE SEG 9	16/12/2008	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 2
VIGILANTE DE SEG 10	19/12/2002	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	153,82 €			EDIFICIO 2
VIGILANTE DE SEG 11	11/06/2020	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 2
VIGILANTE DE SEG 12	28/10/2021	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 2
VIGILANTE DE SEG 13	22/06/2007	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €	0,17€/hora		EDIFICIO 4
VIGILANTE DE SEG 14	21/01/2021	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 8
VIGILANTE DE SEG 15	05/12/2019	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 8
VIGILANTE DE SEG 16	07/12/2018	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 8
VIGILANTE DE SEG 17	29/04/2018	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 8
VIGILANTE DE SEG 18	03/07/2012	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €		128,32 €	EDIFICIO 5
VIGILANTE DE SEG 19	14/10/2015	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 5
VIGILANTE DE SEG 20	03/06/2019	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 5
VIGILANTE DE SEG 21	24/02/2018	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 22	08/05/2007	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 23	26/12/2006	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 24	12/07/2004	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	153,82 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 25	27/07/2018	189	992,94 €		96,01 €	117,83 €	20,59 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 26	19/12/2005	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	153,82 €			EDIFICIO 3
VIGILANTE DE SEG 27	12/09/2000	100	992,94 €		96,01 €	117,83 €	153,82 €			EDIFICIO 3

